



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03024-2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

13 SET. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 2162, de fecha 03 de septiembre del 2021, don JHONY HUAMAN MENDOZA, identificado con DNI N° 46392293, profesor contratado en la IEPS N° 16646 del caserío Pampa Verde, distrito Namballe y provincia San Ignacio, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su hijo, hecho ocurrido el 18 de marzo del año 2021 según Certificado de Defunción Fetal;

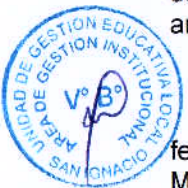
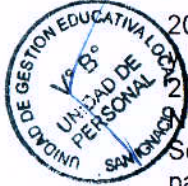
Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-EF., fija en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. Asimismo en su párrafo segundo, a la letra dice: El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos; asimismo en su artículo 3° precisa que para efectos del presente Decreto Supremo el servicio efectivo incluye el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el periodo en el que se encuentra haciendo en uso de las licencias que le corresponden según lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 02152-2021, de fecha 30 de marzo del año 2021, se resuelve en su artículo primero, APROBAR EL CONTRATO a don JHONY HUAMAN MENDOZA, como profesor en la IEPS N° 16646 del caserío Pampa Verde, distrito Namballe y provincia San Ignacio, a partir del 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021;

b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor, previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco; y encontrándose en cumplimiento de la normatividad antes descrita, resulta procedente otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio solicitado;

Que, estando a lo antes señalado se logra determinar que: **1)** A la fecha de ocurrida la contingencia, es decir al 18 de marzo de 2021, el profesor JHONY HUAMAN MENDOZA, se encontraba con contrato vigente, según Resolución Directoral UGEL N° 02152-2021, de fecha 30 de marzo del año 2021. **2)** Que, para otorgar el beneficio solicitado el administrado debe presentar el Acta de Defunción y los documentos que acrediten el parentesco, que para el presente caso al haber fallecido su hijo, corresponde adjuntar Acta de Nacimiento. **3)** En consecuencia deviene en IMPROCEDENTE lo petitionado por don JHONY HUAMAN MENDOZA, sobre otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su hijo, acaecido con 39





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03024 -2021/ED-SI

semanas de gestación, el 18 de marzo de 2021, según Certificado de Defunción Fetal, debidamente suscrito, debido a que en el expediente materia de pronunciamiento, no se han adjuntado los documentos necesarios (Acta de defunción y documentos que acrediten el parentesco – Acta de Nacimiento);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don **JHONY HUAMAN MENDOZA**, identificado con DNI N° 46392293, sobre otorgamiento del beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su hijo, acaecido con 39 semanas de gestación, el 18 de marzo de 2021, según Certificado de Defunción Fetal, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio